

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0086800

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ENERFILMS USA

Reivindicación de colores: ROJO Y BLANCO

Limitación al alcance del derecho:

CLASE 17: Películas plásticas nano cerámicas para vidrios de vehículos; películas para control solar y protección UV para ventanas de vehículos; láminas de recubrimiento nano cerámico para vidrios de vehículos; laminas de recubrimiento nano cerámicas teñidas (DYED) para vidrios de vehículos.

CLASE 12: Partes y accesorios diseñados específicamente para ser parte intrínseca de los vehículos automotores; brindando protección de la estructura y funcionamiento del vehículo.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

12: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Partes y accesorios intrínsecos al funcionamiento o estructura de vehículos.

17: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas semielaboradas; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; Láminas o películas de plástico para vidrios de vehículos; laminas de recubrimiento cerámico para vidrios de vehículos; laminas de recubrimiento teñidas (DYED) para vidrios de vehículos; Películas plásticas para vidrios de vehículos, películas para control solar y protección UV para ventanas de vehículos.



Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

vinyl Color´s Colombia S.A.S
Parque Industrial CELTA, Km 7 lote 58 bodega B
FUNZA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

LEZZY YAMILE ZABALETA NAVIA, CLL 11 # 6 B - 03 CS 11, COTA CUNDINAMARCA,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.